



PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE MÉRIDA-BADAJOZ

ECXMO. Y RVDMO. SR. D. SANTIAGO GARCÍA ARACIL,
Arzobispo de Mérida-Badajoz.
ECXMO. Y RVDMO. SR. D. AMADEO RODRÍGUEZ MAGRO,
Obispo de Plasencia; y
ECXMO. Y RVDMO. SR. D. FRANCISCO CERRO CHAVES,
Obispo de Coria-Cáceres

Con el fin de ordenar debidamente los conciertos musicales y otras representaciones de tipo religioso y culturales en los templos de la Provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz, y expresar la comunión de nuestras Iglesias diocesanas, de acuerdo con la normativa de la Iglesia,

A tenor de lo promulgado en el Código de Derecho Canónico sobre los usos debidos y permitidos en los templos (cánones 1205-1222), así como lo establecido en el Concilio Vaticano II al respecto y las directrices dimanantes de la Sagrada Congregación para el culto divino en la Carta sobre los Conciertos en las Iglesias (1987),

VENIMOS EN DECRETAR Y DECRETAMOS,

En virtud de las facultades que nos competen, conforme a los cánones expresados anteriormente, la entrada en vigor de "*Las Normas para conciertos en los templos* " según el documento que, debidamente autenticado acompaña este decreto, aprobado en sesión ordinaria de la Provincia eclesiástica, celebrada en Cáceres el día de la fecha abajo indicada, fijando su entrada en vigor el día uno junio del presente año.

Dado en la sede episcopal de Cáceres a quince de mayo de dos mil nueve

+Amadeo Rodríguez Magro
Obispo de Plasencia

+Santiago García Aracil
Arzobispo de Mérida-Badajoz

+Francisco Cerro Chaves
Obispo de Coria-Cáceres

Ante mí
Fdo. Sebastián González González
Secretario Permanente

NORMAS PARA CONCIERTOS EN LOS TEMPLOS

La Iglesia y el arte

1. La Iglesia ha valorado y valora todas las manifestaciones artísticas legítimas y valiosas, como queda patente en sus veinte siglos de historia. En todos los estilos ha construido templos; ha pintado lienzos y frescos; ha esculpido imágenes; ha escrito libros; ha dado vida a la escena; ha compuesto melodías. Su fe ha encontrado siempre en el arte un medio adecuado para comunicarse a las personas. El Concilio Vaticano II dijo a los artistas: "Si sois los amigos del arte verdadero, vosotros sois nuestros amigos" (Concilio Ecuménico Vaticano II Constituciones, decretos y declaraciones BAC Madrid 2007 6 impresión p. 727).

2. No sólo es la Iglesia fuente de cultura, sino que ha sabido conservar sus tesoros artísticos a través del tiempo y se ha servido de ellos como expresión de su propia vida, como instrumento de evangelización y como elemento digno de culto a Dios.

3. Las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Mérida-Badajoz desean seguir poniendo hoy su riqueza cultural y artística al servicio del Pueblo de Dios para sus propios fines y en beneficio de la sociedad.

La música hoy

4. Entre las distintas formas artísticas, el interés por la música es una de las manifestaciones de la cultura contemporánea. Éste es un fenómeno positivo, pues la música y el canto contribuyen a elevar el espíritu. "La música desempeña, entre las manifestaciones del espíritu humano, una función elevada, única e insustituible. Cuando ésta es realmente bella e inspirada, nos habla incluso más que todas las, demás artes, de la bondad, de la virtud, de la paz, de las cosas santas y divinas. Y no en vano ha sido y será siempre parte esencial de la liturgia, como podemos deducir de las tradiciones litúrgicas de los pueblos cristianos de cada continente" (Juan Pablo II, al coro Harmonici cantores el 23.12.1988).

5. Este mismo interés hace que con frecuencia se solicite a los párrocos y rectores de templos la utilización de los mismos para conciertos, no sólo de música sacra y religiosa, sino también de música clásica y de música popular. Los motivos para esta solicitud, suelen ser la necesidad de un espacio adecuado en capacidad o acústica; razones estéticas de un marco arquitectónico bello; razones de conveniencia buscando su contexto original; razones prácticas cuando se trata de un concierto de órgano, pues es un instrumento que se encuentra en muchos templos, así como la posibilidad de

interpretar la música polifónica sagrada y el canto gregoriano, pues estas piezas no suelen interpretarse ya en las celebraciones litúrgicas y, sin embargo, constituyen un tesoro, que guarda la Iglesia, y merece ser difundido y disfrutado.

6. Normalmente son tres los tipos de conciertos para los que se solicitan los templos: conciertos de música sacra o religiosa, conciertos de música profana y conciertos que integran lecturas o plegarias, junto con la música, sin que ésta sea religiosa, buscando crear un ambiente que eleve el espíritu a sentimientos nobles o altruistas.

7. Se impone un discernimiento que armonice y conjugue la importancia de la ejecución artística con el valor sagrado del templo: Ni podemos convertir el templo en una sala de conciertos, ni cerrar sus puertas a la belleza de la música.

Naturaleza y finalidad de los templos

8. Los templos son, ante todo, los lugares en los que se congrega el pueblo de Dios para escuchar su Palabra, para orar unido, para celebrar los sacramentos, especialmente el de la Eucaristía, y para adorar al Señor en este sacramento permanente.

9. Los templos, por tanto, no pueden considerarse simplemente como lugares 'públicos', disponibles para cualquier tipo de reuniones. Son lugares sagrados, destinados con carácter permanente al culto de Dios. El templo es lugar sagrado incluso cuando no hay una celebración litúrgica. Es la casa a Dios, es decir, signo de su permanencia entre nosotros, y signo de la Iglesia peregrina. En los templos se actualiza el misterio de la comunión entre Dios y los hombres (cf. Congregación para el culto divino, "Conciertos en los templos" 5 de noviembre de 1987).

10. En una sociedad de agitación y ruido, sobre todo en las grandes ciudades, los templos son también lugares adecuados para que las personas puedan alcanzar, en el silencio o en la plegaria, la paz del espíritu o la luz de la fe.

11. Todo esto solamente podrá seguir siendo posible si los templos conservan su propia identidad. Cuando se utilizan para otras finalidades distintas de la propia se pone en peligro su característica de signo del misterio cristiano, con consecuencias negativas, más o menos graves, para la pedagogía de la fe y la sensibilidad del pueblo de Dios, tal como recuerda la palabra del Señor: "Mi casa es casa de oración" (Lc 19,46).

Criterios prácticos para la celebración de conciertos en los templos

12. El principio de que el uso del templo no debe ser contrario a la santidad del lugar (cf. CIC 1210), determina el criterio según el cual se puede abrir la puerta del templo a un concierto de música sagrada o religiosa, y se debe cerrar a cualquier otra especie de

música.

13. La música sagrada y la música que se inspira en motivos religiosos pueden tener ocasional y prudentemente lugar en el templo.

14. La interpretación de música sacra o religiosa presta una particular utilidad:

- a. para preparar las principales fiestas litúrgicas, o dar a las mismas un mayor sentido festivo, fuera de las celebraciones;
- b. para acentuar el carácter particular de los diversos tiempos litúrgicos;
- c. para crear en los templos un ambiente de belleza y de meditación, que ayude y favorezca una disponibilidad hacia los valores del espíritu, incluso entre aquellos que están alejados de la Iglesia;
- d. para crear un ambiente que haga más fácil y accesible la proclamación de la Palabra de Dios: por ejemplo, una lectura continua del evangelio;
- e. para mantener vivos los tesoros de la música de la Iglesia, que no deben perderse: compuestos para la Liturgia; músicas espirituales como, oratorios, cantatas religiosas, que siguen siendo medios de comunicación espiritual;
- f. para ayudar a los visitantes y turistas a percibir el carácter sagrado del templo.

15. No es legítimo programar en un templo, la interpretación de una música que no es de inspiración religiosa, y que ha sido compuesta para ser interpretada en contextos profanos determinados, ya se trate de música clásica ya de música contemporánea, de alto nivel o de carácter popular: este tipo de música no estaría de acuerdo con el carácter sagrado del templo, ni tampoco con la misma obra musical, que se hallaría interpretada en un contexto que no le es propio.

16. Constituye un deber de la autoridad eclesial velar por el sentido y la recta utilización de los lugares sagrados (cf. CIC 1213), y en consecuencia regular el uso de los templos, salvaguardando su carácter sacro.

17. Cuando el Ordinario lo considere conveniente, en los límites previstos por el CIC en el canon 1222, 2, puede destinar un templo que ya no se utiliza para el culto, como auditorium para la interpretación de música sagrada o religiosa, incluso para interpretaciones musicales profanas, siempre y cuando no desdigan del carácter sagrado del lugar.

18. Las disposiciones prácticas que siguen quieren ser una ayuda para el discernimiento de aquellos que tienen la obligación de velar en todo momento por el carácter sagrado propio de los templos.

Disposiciones

19. Con el fin de salvaguardar el carácter sagrado del templo, cuando se trate de dar autorización para celebrar conciertos, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. No podrá celebrarse en los templos ningún concierto sin el consentimiento del ordinario.
- b. En los templos abiertos al culto podrán celebrarse únicamente conciertos de música sacra o religiosa.
- c. El ordinario no concederá su consentimiento para festivales ni ciclos de conciertos, ni certámenes o concursos musicales, ni entrega de premios, ni similares.
- d. La solicitud para celebrar un concierto en un templo llegará al Ordinario a través del párroco o rector del templo en el que se pretende celebrar.
- e. Los organizadores del concierto con dos meses de antelación solicitarán el uso del templo por escrito indicando fecha, hora, lugar, programa detallado de las obras a interpretar, autores, intérpretes e instrumentos.
- f. El Ordinario podrá pedir a los organizadores los datos que estime oportuno como el texto completo de los cantos y, en su caso, la traducción de los mismos.

20. Los Párrocos o Rectores del templo ' son responsables de que se cumplan también las siguientes condiciones:

- a. La entrada en el templo para asistir al concierto será libre y gratuita
- b. Los intérpretes y los asistentes respetarán el carácter sagrado del templo, tanto en el modo de vestir como en el comportamiento digno.
- c. "Los músicos y los cantores evitarán ocupar el presbiterio. Se tratará con el máximo respeto el altar, la sede del celebrante y el ambón" (Conciertos en la Iglesias. Carta de la Congregación para el Culto divino. 1987)
- d. El ambón no se utilizará en ningún caso para dar avisos ni presentar las

actuaciones.

- e. El Santísimo Sacramento se trasladará a una capilla adyacente o a otro lugar seguro y decoroso.
- f. Se recomienda que el concierto sea presentado y, eventualmente, acompañado con comentarios que no sean únicamente de carácter artístico o histórico, sino también que favorezcan una mejor comprensión y la participación interior de los asistentes.
- g. Los organizadores del concierto asegurarán por escrito la cobertura de la responsabilidad civil, los gastos, la reorganización del edificio, la reparación de posibles daños.

Conclusión

21. Poniendo en su justo valor la música sagrada y religiosa, los músicos cristianos y los miembros de las corales y grupos musicales han de sentirse animados a continuar esta tradición y a mantenerla viva al servicio de la fe, de acuerdo con la invitación del Vaticano II a los artistas: "No os neguéis a poner vuestro talento al servicio de la verdad divina. Este mundo, en que vivimos, necesita belleza, para no caer en la desesperanza. La belleza, como la verdad, es quien pone la alegría en el corazón de los hombres, es el fruto precioso que se resiste a la usura 'el tiempo, que une las generaciones y las hace comulgar en la admiración.

Y esto por vuestras manos" ((Concilio Ecuménico Vaticano II Constituciones, decretos y declaraciones BAC Madrid 2007 6^a impresión p. 727).

22. Valoramos muy positivamente el esfuerzo artístico, la disponibilidad y la sensibilidad religiosa de algunos grupos corales que vienen participando en celebraciones litúrgicas y ofreciendo en nuestros templos conciertos de temática religiosa con motivo de los distintos tiempos litúrgicos o festividades cristianas.